

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca seis (6) de junio dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2021-0314

Omitido el debido registro del número de radicación del proceso , se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado veinte (20) de mayo, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado veinte (20) de mayo, en el sentido de indicar que

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BLANCA LA HERRERÍA
DEMANDADA: MÓNICA ANDREA GARCÍA RUIZ RADICADO:
2021-00314

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogada JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN,, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 099 hoy 07-06-2022	
El secretario,	

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa8d8eb5ed3aba34f336897910c9a2fa638fa20731f56fce78bd6405412a343f**

Documento generado en 06/06/2022 05:25:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>